



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2010, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración específico entre la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para la ejecución del proyecto técnico para el Polígono Industrial de Comillera, en Sobrescobio.

Habiéndose suscrito con fecha 17 de diciembre de 2009 Convenio de Colaboración específico entre la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para la ejecución del proyecto técnico para el polígono industrial de Comillera, en Sobrescobio, y estableciendo el Art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2010.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—2.508.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS Y LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE COMILLERA, EN SOBRESCOBIO

En la ciudad de Madrid, a 17 de diciembre de 2009

De una parte,

El Sr. D. Pedro L. Marín Uribe, Secretario de Estado de Energía, nombrado por Real Decreto 670/2009, de 17 de abril, en su calidad de Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, en el ejercicio de las competencias atribuidas en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra,

El Ilmo. Sr. D. Graciano Torre González, Consejero de Industria y Empleo del Principado de Asturias, nombrado por Decreto 15/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración específico para la ejecución del proyecto de proyecto técnico para el Polígono Industrial de Comillera, en Sobrescobio, en desarrollo del protocolo de colaboración suscrito el día 6 de mayo de 2006 entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del Principado de Asturias, en adelante el protocolo de colaboración, y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

Exponen

Que en el anexo al Protocolo de colaboración con el Principado de Asturias de 26 de enero de 1998, suscrito en el marco del Plan del Carbón 1998-2005, figuraba entre otros la realización del proyecto técnico para el Polígono Industrial de Comillera, en Sobrescobio

Que en fecha 5 de julio de 2004 se suscribió un Convenio de Colaboración Específico para la ejecución del proyecto técnico para el Polígono Industrial de Comillera, en Sobrescobio por un importe de doscientos sesenta y tres mil euros (263.000,00 €).

Que en dicho Convenio se preveía que la ejecución y justificación de las actuaciones objeto del mismo se realizaría en el plazo de tres años.

Que el proyecto técnico para el Polígono Industrial de Comillera, en Sobrescobio no se pudo realizar tal como estaba previsto en dicho plazo.



Que la Comisión de Cooperación del Protocolo de Colaboración, en su reunión de fecha 26 de febrero de 2008 examinó la situación y acordó ajustar su objeto, importe y calendario a las circunstancias actuales con la suscripción de un nuevo convenio, cuyos fondos se imputarían al Plan del Carbón 1998-2005.

Que la actuación consiste en la realización de los trabajos de planeamiento urbanístico del área industrial de Comillera en Sobrescobio, que incluyen: Elaboración del plan especial, estudio de impacto ambiental, proyecto de urbanización, expediente de expropiación, documento topográfico (levantamiento taquimétrico), así como estudio geológico, geotécnico e hidrogeológico.

Que el proyecto técnico para el Polígono Industrial de Comillera, en Sobrescobio tiene carácter de infraestructura como sustrato de desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del Protocolo de Colaboración y, en concreto, la realización del proyecto técnico para el Polígono Industrial de Comillera, en Sobrescobio y, que para ello

Acuerdan

Primero.—Desarrollar las actuaciones necesarias en ejecución del proyecto técnico para el Polígono Industrial de Comillera, en Sobrescobio, cuyo coste asciende a ciento treinta y dos mil doscientos cuarenta euros (132.240,00 €).

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula Tercera del Protocolo de Colaboración, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras financiará las actuaciones previstas en ejecución de este Convenio de Colaboración Específico con una aportación económica que no superará los ciento treinta y dos mil doscientos cuarenta euros (132.240,00 €).

La Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones en la cuantía de ciento treinta y dos mil doscientos cuarenta euros (132.240,00 €).

El Instituto se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del Convenio de Colaboración Específico o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Tercero.

1. Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para el año 2009, aplicación presupuestaria 20.101.457M.751, o en su caso a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.
2. El Instituto transferirá los fondos a la Consejería de Economía y Hacienda del modo siguiente:
 - 2.1. El 25% del importe del proyecto técnico para el Polígono Industrial de Comillera, en Sobrescobio en el año 2009, cuando se haya producido la adjudicación de la obra objeto de la inversión.
 - 2.2. El 50% del importe del citado proyecto en el año 2010, cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten, o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.
 - 2.3. El 25% restante en el año 2010, cuando se haya ejecutado la totalidad del citado proyecto habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

Junto con lo anterior, será preciso presentar una memoria de ejecución en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que se persiguen para la promoción del desarrollo alternativo de las zonas mineras del carbón y un informe sucinto sobre el proyecto y su coste económico, empresa que lo ha realizado y el procedimiento empleado en su contratación, documentos a los que hace referencia la cláusula quinta del Protocolo de Colaboración.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta el 25%, a la adjudicación de la obra.

3. Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en el apartado 2.º de este Convenio de Colaboración Específico para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo se formalizarán, en su caso, mediante Adenda, cumpliendo los trámites legalmente exigidos y previo informe de la Comisión Cooperación prevista en el Protocolo de Colaboración suscrito el día 6 de mayo de 2006 entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Principado de Asturias.

Cuarto.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del Protocolo de Colaboración en los carteles informativos de identificación del proyecto técnico para el Polígono Industrial de Comillera, en Sobrescobio que se han de instalar en las obras de las distintas actuaciones que el mismo comprende, deberá figurar, como cabecera, en superior o igual tamaño a los de la Comunidad Autónoma, el escudo de España, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la leyenda "Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras", en la forma que se establece en el anexo a este convenio, e igualmente se deberá incluir la mención a "Proyecto financiado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras".

Asimismo, en cualquier otra publicidad que del proyecto o de sus distintas actuaciones, se realice, tanto por la Administración ejecutante del Convenio como por el adjudicatario del mismo, deberá incluirse el escudo y leyendas en la misma forma antes expuesta.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del Instituto, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto técnico para el Polígono Industrial de Comillera, en Sobrescobio.

Quinto.—La ejecución y justificación de las actuaciones que se recogen en el apartado primero deberá tener lugar antes del 31 de diciembre de 2010. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las entidades firmantes, previa petición de la Comisión de Cooperación, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

Sexto.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado Protocolo se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

El Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, Pedro L. Marín Uribe.

El Consejero de Industria y Empleo del Principado de Asturias, Graciano Torre González.



INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA
MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO
ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS

ANEJO

Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de
las Comarcas Mineras

PROYECTO: PROYECTO TÉCNICO PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE COMILLERA, EN SOBRESCOBIO

**PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO
ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS**

IMPORTE: 132.240,00